



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	DE	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:		DAIRO JOSE DÍAZ CARRANZA y EIDYS YOHANA DÍAZ CARRANZA, herederos determinados de la causante RUTH MARIA CARRANZA SANDOVAL
APODERADO:		DR. JORGE MARIO CELEDÓN SUÁREZ
DEMANDADO:		ELIBERTO ANTONIO MENDEZ FONSECA
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2024-00025-00
ASUNTO:		AUTO ADMITE

La anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **DAIRO JOSE DÍAZ CARRANZA y EIDYS YOHANA DÍAZ CARRANZA, herederos determinados de la causante RUTH MARIA CARRANZA SANDOVAL**, mediante apoderado judicial, contra **ELIBERTO ANTONIO MENDEZ FONSECA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, motivo por el cual **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese a **ELIBERTO ANTONIO MENDEZ FONSECA**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro del cual le podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en el código general del proceso.

Frente a las medidas cautelares pedidas, este despacho, antes de entrar a decretar las mismas, requiere a la parte interesada para que allegue los documentos correspondientes para demostrar el valor de los bienes perseguidos, en aras de darle aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al **DR. JORGE MARIO CELEDÓN SUÁREZ**, como apoderado judicial de **DAIRO JOSE DÍAZ CARRANZA y EIDYS YOHANA DÍAZ CARRANZA, herederos determinados de la causante RUTH MARIA CARRANZA SANDOVAL**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c845d924befbf6de0a4c1bc61f7ca689593fa64ee528516b38f97d4cca3eaf**

Documento generado en 14/02/2024 11:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>